

VIEDMA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 17691-DNM-97 del registro del Consejo Provincial de Educación ; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación sobre Equivalencias entre diferentes Planes de Estudios de Nivel Medio;

Que por Resolución N° 4265/03 se aprobó el Reglamento de Equivalencias entre Planes de Estudio de establecimientos de Nivel Medio;

Que por Resolución 1331/09 se aprobó el reglamento de equivalencias por aplicación del Plan de Estudio Resolución N° 235/08 y otros planes vigentes en Establecimientos Estatales de la provincia;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206- artículo 134, establece las estructuras educativas para los Niveles Inicial, Primario y Secundario, debiendo optar cada jurisdicción por una de ellas;

Que la Ley Provincial N° 2444 de la Provincia de Río Negro, establece la estructura que es compatible con el inciso b- artículo 134 de la Ley de Educación Nacional citada;

Que la coexistencia de distintas estructuras educativas a nivel nacional, hace necesario reconocer equivalencias para facilitar la movilidad de los alumnos entre las mismas; teniendo en cuenta el sistema de promoción de la jurisdicción de origen, y respetando el año de escolaridad cumplido;

Que la Resolución N° 102/10 del Consejo Federal de Educación, aprueba las Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria;

Que el Estado Provincial debe constituir una estructura flexible y dinámica para facilitar la movilidad de los estudiantes, promoviendo la inclusión y la finalización de la escuela secundaria;

Que los establecimientos educativos deberán elaborar un programa global de aquellas asignaturas de igual denominación para los alumnos/ as que deban rendir más de un año de estudio;

Que por todo lo expuesto, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones N° 4265/03 y 1331/09 de la provincia de Río Negro y aprobar un nuevo reglamento de equivalencias, teniendo en cuenta los argumentos mencionados;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto las Resoluciones N° 4265/03 y N° 1331/09, y toda otra normativa que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR a partir del Ciclo Lectivo 2011, el Reglamento de equivalencias que como Anexos I y II forman parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la movilidad de los estudiantes podrá realizarse entre distintas Instituciones o dentro de la misma institución educativa entre diferentes modalidades, planes u orientaciones. En todos los casos se respetará la situación de promoción de la Escuela de origen y el procedimiento de promoción que posee la jurisdicción de la cual proviene el alumno.-

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que en el caso de asignaturas no comprendidas en el Anexo II y que la Institución considere equivalentes, se deberá elaborar la disposición correspondiente que establezca las mismas.-

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que el alumno podrá optar por rendir las asignaturas previas con los programas del establecimiento de origen, certificado por la Dirección escolar, o los que se encuentren en vigencia en la institución de destino.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que cuando el alumno deba rendir más de un año de estudio de asignaturas de igual denominación o equivalentes, la Institución elaborará un programa global de la misma a efectos que pueda rendir un único examen de esa asignatura.-

ARTÍCULO 7°.- DETERMINAR que toda movilidad del estudiante debe quedar documentada a través de una disposición interna que elaborará la escuela de destino.-

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Delegaciones Regionales de Educación Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, Atlántica I y II, Andina, Andina – Sur, Sur I y II y Valle Inferior y por su intermedio a todas las Supervisiones Escolares de Nivel Medio y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2284

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

ANEXO I - RESOLUCION N° 2284

1. ESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL (TABLA 1)

En razón de la estructura prevista por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y en vista de la coexistencia de estructuras, se reconocen las siguientes equivalencias de nivel, para ingresar a Planes de Estudios de la provincia:

| ESTRUCTURA LEF | ESTRUCTURA DE LA LEY 26.206 ARTICULO N° 134 | |
|----------------------|--|---|
| | 6 y 6 años (opc. a) | 7 y 5 años (opc. b) |
| Nivel Inicial | Nivel Inicial | Nivel Inicial |
| 6° año EGB 2 | 6° grado Educación Primaria | 6° grado Educación primaria |
| 7° año EGB 3 | 1° año Educación Secundaria (*) | 7° grado Educación primaria (*) |
| 8° año EGB 3 | 2° año Educación Secundaria | 1° año Educación Secundaria |
| 9° año EGB 3 | 3° año Educación Secundaria | 2° año Educación Secundaria |
| 1° año Polimodal | 4° año Educación Secundaria | 3° año Educación Secundaria |
| 2° año Polimodal | 5° año Educación Secundaria | 4° año Educación Secundaria |
| 3° año Polimodal | 6° año Educación Secundaria | 5° año Educación Secundaria |
| 4° año Polimodal-TTP | 7° año Educación Secundaria Técnica | 6° año Educación Secundaria Técnica |
| | | <i>Estructura correspondiente a la provincia de Río Negro</i> |

Promoción:

Se considera en situación de promoción al alumno /a que adeude hasta 2 (dos) asignaturas.

Entre la estructura de la Ley de Educación Federal (LEF) y la Ley de Educación Nacional (LEN): Se considera en situación de promoción al alumno /a que adeude hasta 2 (dos) asignaturas de EGB o 1 (un) área de EGB y 1 (una) asignatura.

Observación:

Los alumnos que ingresen a la provincia con el certificado de aprobación del Nivel Primario proveniente de una estructura acorde al inciso a- artículo N° 134, de la LEN N° 26.206, deberán incluirse en 7° grado de las Escuelas Primarias.

Se deben garantizar los trece años de educación obligatoria mínima, previstos en la Ley Nacional-

2. ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL (TABLA 2)

Correspondencia entre planes de estudio de Nivel Medio de distinta duración

| Planes de 6 años | Planes de 5 años | Planes de 4 años | Planes de 3 años |
|------------------|------------------|------------------|------------------|
| 1° año | 1° año | 1° año | 1° año |
| 2° año | 2° año | | 2° año |
| 3° año | 3° año | 3° año | 3° año |
| 4° año | 4° año | 4° año | |
| 5° año | 5° año | | |
| 6° año | | | |

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO

| Movimiento de un Plan de Estudio a Otro Plan | | | | | | | |
|---|---|-------------------------------------|---|---|---|--|--|
| Situaciones a definir para el Alumno | De plan de 5-6 años a plan de 5 años | | De plan de 5-6 años a plan de 4 años | De plan de 5-6 años a plan de 3 años | De plan de 4 años a plan de 3 años | De plan de 5 años a plan de 6 años (##) | De plan de 6 años A plan de 6 años (XX) |
| | Ciclo Básico (1º, 2º y 3º año) | Ciclo Superior (4º y 5º año) | | | | | |
| Ingreso | <ul style="list-style-type: none"> Al año que se corresponda según TABLA 2, para todos los casos, excepto para Escuelas Técnicas | | | | | | |
| Asignaturas aprobadas | <ul style="list-style-type: none"> Son las asignaturas de igual denominación o equivalente aprobadas en la escuela de origen. | | | | | | |
| Asignaturas con carácter de previas | <p>Son las asignaturas pendientes de aprobación en la escuela de origen, y que sean de igual denominación o equivalentes a las de la escuela de destino. El establecimiento de destino brindará apoyo pedagógico para alcanzar la aprobación de dichas asignaturas.</p> | | | | | | |
| Asignaturas Exceptuadas por equivalencias | <p>Se consignarán de esta manera, a aquellas asignaturas de la escuela de destino que no formen parte del plan de estudio de la escuela de origen.</p> | | | | | | |
| Estrategia | <ul style="list-style-type: none"> Las autoridades educativas del establecimiento receptor brindarán las estrategias de adquisición de saberes mínimos propios de la orientación a la que se incorpora el/la alumno/a, sin que ello implique rendir equivalencias. | | | | | | |
| Ingreso para Esc. Técnica (##) | <ul style="list-style-type: none"> Podrá ingresar sólo en el ciclo básico y de acuerdo a la TABLA 2. El ingreso al Ciclo Superior (4º año) sólo podrá autorizarse en casos de excepción y cuando se trate de una oferta única en la localidad. Dado el peso en horas presenciales que poseen los procesos de desarrollo de capacidades profesionales vinculadas a los espacios formativos, no se autorizará el ingreso a 5º ó 6º año, ya que no es posible acreditar y/o promover los espacios curriculares correspondientes a los campos de formación científico tecnológica, técnica específica y de prácticas Profesionalizantes por parte de los estudiantes. | | | | | | |
| Ingreso para Esc. Técnica (xx) | <ul style="list-style-type: none"> Si el alumno proviene de un establecimiento que tiene la misma especialidad de aquella a la que ingresa, se les reconocerán los años cursados y aprobados. En caso que por el desarrollo del plan de estudios al que se incorpora, se considere conveniente que el alumno ingresante adquiera determinado tipo de saberes, las autoridades educativas brindarán las estrategias para dicha adquisición. Si el alumno proviene de un establecimiento de Educación Técnica de distinta especialidad, dado el peso de la formación científico tecnológica, técnica específica y de práctica profesionalizante de cada especialidad técnica, sólo será posible la movilidad en el Ciclo Básico, no autorizándose en el Ciclo Superior. | | | | | | |

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 2284

Asignaturas de distinta denominación y que se consideran equivalentes -

- Ciencias Físico química- Física y Química- Elementos de Física y Química- Elementos de Física y Elementos de Química.
- Física- Elementos de Física- Elementos de Física y Química – Ciencias Físico Química.
- Química – elementos de Química- Elementos de Físico Química- Ciencias Físico Química –
- Química inorgánica – Merceología
- Biología – Ciencias Biológicas –Biología e Higiene -
- Biología (I)- Ecología
- Educación para la Salud – Higiene y Seguridad Laboral-
- Literatura – Literatura, Arte y Sociedad- Lengua y Literatura - Castellano
- Expresión Oral y Escrita – Comunicación Oral y Escrita
- Educación Plástica – Caligrafía y Dibujo Ornamental- Dibujo- Plástica
- Educación Estética – Plástica y Música
- Cultura Musical – Educación Musical
- Elementos del Derecho – Derecho Usual y Práctica Forense - Derecho Usual- Introducción al Derecho- Principios del Derecho
- Contabilidad (I ó 1º año)- Contabilidad General- Taller de Elementos de Contabilidad- Educación Práctica Contable- Técnica y práctica contable (1º año)
- Contabilidad 2º año) – Técnica y Práctica Contable (2º año)
- Tecnología Mercantil (2º año) – Informática Contable
- Organización de Empresas- Administración de Empresas- Organización del Comercio y la Empresa- Dirección empresaria
- Educación Cívica – Ciencias del Hombre
- Problemática filosófica- Filosofía
- Psicología- Psicología general-
- Computación aplicada- Taller de computación
- Técnica Digital – Técnicas Digitales
- Informática (I)– Introducción a la Informática -
- Relaciones Públicas – Relaciones Públicas y Humanas
- Comunicación y Medios – Comunicación
- Geografía Argentina – Geografía Regional Argentina

| Si tiene aprobada | Corresponde aprobada: |
|---|---|
| Informática; Elementos de computación ; Informática contable; Computación | Mecanografía; Tecnología Mercantil 2º |
| Administración de cooperativas | Taller de formación cooperativa; Taller de organización cooperativa |
| Administración | Administración rural |
| Economía | Economía rural ; Economía Política |